



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 929 -2016-A/MDP

Pangoa, 28 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO: El expediente administrativo No. 22457, de fecha 28 de diciembre del 2016; Informe Técnico N°033-2016-RLM-CG/MDP, de fecha 12 de octubre 2016 del Coordinador General de la ODP Tec. Raúl Laime Matamoros, Informe Técnico N° 036-2016-MJLY-ESIG-ODTP/MDP, de fecha 27 de diciembre 2016 del Especialista en Sistemas de Información Geográfica Geom. Mayolson López Yauri, Informe N° 261-2016-ODC/MDP de fecha 28 de diciembre de 2016 del Secretario Técnico de Defensa Civil Raúl R. Benavides Escobar, Informe N° 405-2016-ODTP/MDP de fecha 28 de diciembre de 2016 del Secretario Técnico de Demarcación Territorial - MDP Abg. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera; sobre Adecuación de Sector a Centro Poblado "Paraíso", solicitado por el Sr. Américo Navarro Lázaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2016-RLM-CG/MDP de fecha 12 de octubre de 2016 el Coordinador General de la ODP Sr. Raúl Laime Matamoros concluye que el Sector "Paraíso" según inspección técnica reúne los requisitos mínimos para su reconocimiento de Adecuación como Centro Poblado, en la categoría de caserío;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2016-MJLY-ESIG-ODTP/MDP, presentado por el Especialista en Sistemas de Información Geográfica, concluye que el sector "Paraíso" **cumple** con los requisitos técnicos mínimos para su adecuación con la categoría de caserío;

Que, mediante Informe N° 261-2016-ODC/MDP, de fecha 28 de diciembre de 2016 del Secretario Técnico de Defensa Civil Sr. Raúl R. Benavides Escobar informa que el terreno materia de inspección ubicado en las coordenadas UTM 18L 569865/ 8734255, con un área de 01.00 Hectáreas para el área urbana en un terreno con una topografía variable entre plana y ondulante el cual NO GENERA RIESGO ALGUNO para su creación como Centro Poblado;

Que, mediante Informe N° 405-2016-ODTP/MDP, emitido por el Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial, refiere que el Sector "Paraíso", fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 1003-2007-A/MDP de fecha 12 de noviembre del 2007; lo que señala que de la revisión del expediente el solicitante cumple con adjuntar documentos que hacen viable su adecuación a Centro Poblado; asimismo, de los informes, datos técnicos y característicos urbanísticos, concluye que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL SECTOR A CENTRO POBLADO "PARAISO" EN LA CATEGORIA DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

CASERIO PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO , REGION JUNIN, presentado por el Sr. AMERICO NAVARRO LAZARO, en atención a lo establecido de Demarcación y Ordenamiento Territorial (Ley N° 27795), su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2003-PCM), y Ordenanza Municipal N° 025-2012CM/MPS; por ello debe aprobarse la adecuación del Centro Poblado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones que dan conformidad del presente acto resolutivo y las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **ADECUACION del Sector como CENTRO POBLADO "PARAISO", con categoría de CASERIO;** ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

- Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CC.PP. PARAISO	569865	8734255	1344

- Ubicación Geográfica:

- Por el Norte : Con el C.P. Palomar
- Por el Este : Con el C.P. Los Nogales
- Por el Sur : Con el C.P. Aguas Verdes
- Por el Oeste : Con el C.P. Palomar

ARTICULO SEGUNDO.- hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE